

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Presidente HCD. Puerto Iguazú.
Sr. Ríos, R. Carlos
S / D

REFERENCIA: Departamento Ejecutivo Municipal
 Proyecto de Ordenanza.
 Eximición de Tasa de Alumbrado Público, por incumplimiento
 contrato de servicio público.
AUTOR: Concejal Walter Alejandro VERON

VISTO:

Qué; la Ordenanza N°42/2024, referente a: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES”** fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 42/2024;

y CONSIDERANDO:

Qué; el **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES”** fija y establece condiciones para la prestación del servicio público;

Qué; la Ordenanza N° 42/2024, cita textual *“el cobro de la tasa de alumbrado público lo realiza la empresa Electricidad de Misiones S.A, en forma directa a los usuarios”*;

Qué; la Ordenanza N° 42/2024 cita textual *“Que es necesario autorizar a Electricidad de Misiones S.A, a disponer de los fondos a ser facturados, en concepto de tasa de alumbrado público, para ser afectado al pago de las facturas correspondientes a este servicio, debiendo remitir **mensual o trimestralmente**, un estado de cuenta de las facturaciones de alumbrado público del municipio y la tasa percibida a los contribuyentes”*;

Qué; la Ordenanza N° 42/2024 cita textual *“Que cuando el estado de cuentas establecido en el considerando anterior (cita) **surja una diferencia a favor de la MUNICIPALIDAD**, Electricidad de Misiones S.A podrá disponer de esos saldos para la **cancelación de deuda anterior que el municipio tenga en dicha empresa**”*.

Que, la empresa Energía de Misiones Sociedad Anónima, no ha remitido los informes solicitados por este Concejo Deliberante;⁴

Qué; es necesario garantizar el principio constitucional de equidad tributaria y la justicia en la contraprestación de los servicios públicos municipales;

Qué; la Tasa de Alumbrado Público es, por su naturaleza jurídica, una tasa retributiva por un servicio efectivamente prestado por el municipio en beneficio de los contribuyentes;

Qué; existen zonas y sectores del ejido urbano de Puerto Iguazú donde el alumbrado público es inexistente, deficitario o se encuentra fuera de servicio por períodos prolongados, lo que priva al contribuyente del beneficio que justifica dicho gravamen;

Qué; es deber del Honorable Concejo Deliberante velar por los derechos de los vecinos, evitando el cobro de tributos por servicios que no son recibidos, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones municipales.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: EXENCIÓN. Establécese la exención del pago de la Tasa de Alumbrado Público a aquellos contribuyentes, personas físicas o jurídicas, cuyos inmuebles se encuentren ubicados en frentistas donde no exista prestación efectiva del servicio de alumbrado público por parte del municipio o la empresa concesionaria.

ARTÍCULO 2º: REQUISITOS. Para acceder a la presente exención, el interesado deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda o el área que corresponda, adjuntando la siguiente documentación:

1. Nota formal dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal. (Ver Anexo I) – Deberá ser facilitada al contribuyente municipal, por mesa de entradas de la Municipalidad de Puerto Iguazú.
2. Copia de la factura de servicios donde conste el cargo por alumbrado público.
3. Declaración jurada o informe técnico que acredite la inexistencia de luminarias o la falta de funcionamiento del servicio en el tramo correspondiente a su domicilio.

ARTÍCULO 3º: VERIFICACIÓN. Una vez recibida la solicitud, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras y Servicios Públicos, deberá realizar una inspección técnica en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles para constatar la veracidad de lo denunciado.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA. La exención tendrá vigencia a partir del mes siguiente a la fecha de constatación por parte de la autoridad municipal y se mantendrá hasta tanto el servicio sea restablecido o instalado efectivamente.

ARTÍCULO 5º: DEBER DE REESTABLECIMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al contribuyente beneficiario sobre el plan de obra o mantenimiento previsto para la normalización del servicio en su zona, en caso de ser técnicamente viable.

ARTÍCULO 6º: DIFUSIÓN. El Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para difundir el procedimiento de solicitud de esta exención a través de los medios oficiales de comunicación del municipio.

ARTÍCULO 7º: DE FORMA.

ANEXO I - NOTA FORMAL DE PRESENTACION

Al Departamento Ejecutivo Municipal

Puerto Iguazú, de.....de 20...

Municipalidad de Puerto Iguazú

Secretaría de Hacienda Municipal

S I D

REF: Solicitud de Eximición del Pago de Tasa de Alumbrado Público.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objeto de solicitar formalmente la **eximición del pago del concepto "Tasa de Alumbrado Público"** correspondiente al inmueble de mi propiedad, sito en la calle..... identificado catastralmente como.....

Conexión N°

Esta solicitud se fundamenta en la inexistencia de prestación efectiva del servicio de alumbrado público en el frente de mi domicilio. Actualmente, la zona carece de luminarias instaladas y/o luminarias que no funcionan hace más de..... meses, motivo por el cual no se verifica la contraprestación que justifica el gravamen que se me liquida mensualmente en la factura de Energía de Misiones Sociedad Anónima, concepto Tasa de Alumbrado Público.

A tal efecto, adjunto a la presente:

- Copia de la boleta de servicios donde se visualiza el cobro del ítem "Alumbrado Público".
- Fotografías o cualquier elemento probatorio que demuestre la falta de luminarias en el frente del domicilio
- Copia del DNI del titular.

Solicito se arbitren los medios necesarios para la verificación técnica de la situación expuesta, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y se proceda a la suspensión del cobro de dicho concepto hasta tanto el servicio sea efectivamente instalado y/o restablecido.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, quedo a su entera disposición para cualquier aclaración técnica o inspección que el área correspondiente considere pertinente.

Atentamente,

Nombre y Apellido completo.....

DNI.....Teléfono de contacto..... Correo electrónico.....

C O N C E J A L
VERON
A L E J A N D R O

